

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto O6
OBRAS PARTICULARES

DECRETO 170/14

Cpde. Expediente 4112-13965/14

TIGRE, 26 de febrero de 2014.

VISTO:

El Decreto 372/92 con la modificación introducida por Decreto 1017/04 que reglamenta el trámite de presentación de obras a construir, el Decreto 1842/01 que reglamenta dicho trámite con relación a profesionales precalificados y el Decreto 312/97 que reglamenta el Art. 3º del Decreto 1765/92 fijando los requisitos mínimos de un trámite por ante la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el proyecto elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano fijando un nuevo sistema para presentación de planos de obras a construir y a regularizar por “subsistencia”, con el objeto de eliminar aspectos conflictivos y migrar hacia una gradual digitalización del proceso.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase y pónese en vigencia el sistema digital del Municipio de Tigre denominado SiDOP (Sistema Digital de Obras Particulares), con carácter reglamentario para la presentación por parte de los profesionales matriculados, de planos de obras a construir y a regularizar por subsistencia e incorporación, así como los requisitos mínimos para las consultas ante la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, mediante el sistema digital de Obras Particulares, (en adelante SiDOP) conforme cursograma que se incorpora como ANEXO I del presente.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Fortalecimiento Institucional implementará los mecanismos necesarios en los recursos informáticos adecuados a efectos de alojar en forma digital toda la documentación emanada del presente procedimiento administrativo del sistema SiDOP, como así también desarrollar los accesos seguros a dicho sistema, por parte de los Propietarios y Profesionales para efectuar trámites vinculantes.

ARTICULO 3.- Dispóngase como fecha de entrada en vigencia del presente, a partir del 17 de marzo del corriente año.

ARTICULO 4.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la presentación de la Declaración Jurada que corre agregada al presente como Anexo II será obligatoria con las tramitaciones de plano que se inicien a partir del primer día hábil del mes de marzo del corriente. Las observaciones que pudiere formular la Dirección General de Obras Particulares a dichas presentaciones, deberán ser notificadas mediante formulario Anexo III del presente decreto.

ARTICULO 5.- El registro de profesionales mediante procedimiento digital requerido por el ítem 1.1 del Anexo I del presente, entrará en vigencia a partir del tercer día hábil posterior a la publicación del presente decreto.

ARTICULO 6.- Delégase en el Secretario de Control Urbano y Ambiental, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”, dictar Resoluciones poniendo en vigencia los ajustes que pudieren resultar necesarios en los anexos II a V del presente decreto de manera de optimizar el funcionamiento del trámite reglamentado.

ARTÍCULO 7.- Derógase los Decretos 372/92, 312/97, 1842/01 y 1017/04.

ARTICULO 8.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Control Urbano y Ambiental, de Ingresos Públicos y de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO 9.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

D3488-3
BO.710
28-02-14

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

DECRETO N° 170/14

[VER DECRETO COMPLETO](#)